

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 21 de julio de 2021	6a. época	5966
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Edicto ordenado mediante acuerdos dictados dentro de los autos de diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes.

.....Pág. 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Parlamentario por el que se reconfirma la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

.....Pág. 10

Acuerdo Parlamentario por el que se reconfirma la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

.....Pág. 11

Fe de erratas al Decreto Número Novecientos Sesenta y Nueve, por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María del Pilar Espinosa Luna, publicado por el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 5929, de fecha 31 de marzo de 2021.

.....Pág. 12

Fe de erratas al Decreto Número Mil Doscientos Setenta y Nueve, por el que se reforma el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Setecientos Veintinueve, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Edgardo Rodríguez Jaime, publicado por el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 5948, de fecha 02 de junio de 2021.

.....Pág. 13

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS (INDEM)

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

.....Pág. 13

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Nombramiento de la C. Rosalía Carrión Reyes, como titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

.....Pág. 17

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General del C5 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

.....Pág. 17

Programa Registro Público Vehicular 2019-2024.

.....Pág. 18

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acuerdo IMPEPAC/CEE/325/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual modifica el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV2, conocido como COVID-19.

.....Pág. 46

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de julio de 2021.

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS.

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente: Fe de erratas al Decreto Número Mil Doscientos Setenta y Nueve, por el que se reforma el artículo 2º del Decreto Número Dos Mil Setecientos Veintinueve, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Edgardo Rodríguez Jaime, publicado por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 5948, de fecha 02 de junio de 2021, donde se asentó lo siguiente:

En la página 24, columna derecha, quinto párrafo, renglón 35 dice:

.... Por Jubilación a su favor a razón del equivalente al 90% de la última

Debe decir:

... Por Jubilación a su favor a razón del equivalente al 100% de la última

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024. INSTITUTO DEL DEPORTE.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 62, 63, FRACCIÓN V, VII Y 76, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5, 27, 30, FRACCIÓN I Y 36, FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el día 26 de julio del 2006, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, en su ejemplar número 4475, la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto del Deporte del Estado de Morelos.

Que con fecha 05 de febrero de 2020, mediante Decreto Legislativo Número 652, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5780 se reformó la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, sectorizando al Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos a la Secretaría de Educación, siendo que antes su cabeza de sector era la Secretaría de Desarrollo Social, considerando necesario contar con una homologación y congruencia en el marco normativo, con las diversa reformas realizadas a los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

De igual manera, se hace evidente contar con la capacidad de decidir y coordinar las actividades de promoción y fomento del deporte en la niñez, la juventud, adultos, adultos con experiencia y deportistas con discapacidades, con la federación y las demás entidades federativas de manera ágil y expedita, a fin de ofrecer este servicio a la ciudadanía morelense en forma más amplia, oportuna y eficiente.

Así mismo, se considera necesario adicionar a las facultades y obligaciones de la Unidad de Enlace Jurídico, las de mantener una estrecha vinculación, comunicación y coordinación con la Consejería Jurídica, así como acatar, cumplir y hacer cumplir las determinaciones que la misma emita para la debida gestión de los asuntos en el ámbito de su respectiva competencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por otro lado, el cambio organizacional de la Administración pública es constante y dinámico en la búsqueda de la mejor atención a la comunidad deportiva, lo que trae como consecuencia que deba adaptarse a las transformaciones vertiginosas de su entorno social, político, económico, cultural y jurídico, aun cuando ello implique, en ocasiones, un cambio radical para garantizar que las instituciones respondan eficazmente a la evolución compleja o caótica e impredecible de su entorno, y en atención a que las estructuras de organización deben planificarse y orientarse al cumplimiento de la misión y visión institucional, fundamentarse en las atribuciones, funciones, programas y procesos de trabajo, privilegiar el fortalecimiento de unidades administrativas sustantivas, eliminar niveles jerárquicos innecesarios, evitar duplicidades orgánicas y funcionales, mejorar los sistemas de comunicación para la adecuada toma de decisiones, todo ello con el objeto de lograr mayor eficiencia, eficacia y productividad, así como promover el enfoque a procesos y la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas a quien va dirigido el servicio público.

En concordancia con lo anterior, resulta fundamental contar con los instrumentos técnicos y administrativos internos actualizados para guiar la operación de las unidades administrativas del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, lo que permitirá garantizar la congruencia de sus acciones y evitar duplicidad de funciones en la prestación de los servicios.

Por otro lado, con relación a las atribuciones específicas de la Junta de Gobierno, éstas se ajustaron a lo establecido tanto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, como por el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, eliminando en algunos casos, aquéllas que ya se contemplan en dichos instrumentos legales y, en otros casos, modificando su contenido para lograr su armonía.

No se omite mencionar que el presente ordenamiento fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte y Cultura Física, en la tercera sesión ordinaria de dieciocho de junio.

Asimismo, no debe pasar desapercibido que la expedición del presente estatuto se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, transparencia, legalidad, austeridad e imparcialidad; cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, establece en su eje rector número 3 "Justicia Social para los Morelenses", en específico deporte y activación física, con el siguiente diagnóstico "La práctica del deporte y de actividades de cultura física, contribuyen a la conservación de la salud, al fortalecimiento de los valores sociales y a la disminución de índice de violencia y adicciones", por lo cual se establece el objetivo estratégico 3.32 Fomentar la práctica del deporte y cultura física como un estilo de vida saludable en los morelenses.

Por lo antes expuesto y fundado se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones X y XIII del artículo 2; primer párrafo de artículo 3; artículo 4; fracciones I, II y III del artículo 7; artículo 9; fracción II del artículo 10; fracción IV, artículo 15; primer párrafo, fracciones III y XVI del artículo 17; primer párrafo y fracciones IV, V y XV del artículo 20; primer párrafo y fracciones XIX y XXVI del artículo 21; primer párrafo y fracción XIII del artículo 22; artículo 23; primer párrafo, artículo 24; y fracción II y penúltimo párrafo del artículo 35; todos del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones IV a la XI del artículo 10; fracción V, recorriéndose en su orden natural la actual V, para ser VI, en el artículo 15; fracciones XVII a la XIX del artículo 17 y Capítulo IX del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a IX. ...

X. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;

XI. a XII. ...

XIII. Secretaría, a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal;

XIV. a XV. ...

Artículo 3. El instituto planeará y conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos, se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica, la Ley Estatal de Planeación, el Programa Estratégico y el Programa Presupuestario del instituto, los programas sectoriales, así como lo dispuesto en la ley y el estatuto orgánico.

...

Artículo 4. El instituto es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, que tiene por objeto la promoción, planeación, organización, coordinación, fomento, desarrollo, implementación, ejecución y evaluación del deporte y la cultura física en todas sus disciplinas y niveles.

Artículo 7. ...

I. Coordinación de Área Administrativa;

II. Coordinación de Área de Desarrollo del Deporte, y

III. Unidad de Enlace Jurídico.

...

Artículo 9. La Junta de Gobierno es el órgano máximo de gobierno del instituto y se integra en los términos que establece el artículo 31 de la ley, conforme lo dispuesto en los artículos 51 y 78 de la ley orgánica.

Artículo 10. La Junta de Gobierno, además de las atribuciones señaladas en la ley orgánica y la ley, cuenta con las siguientes:

I. ...;

II. Aprobar políticas, bases, estrategias y programas generales del instituto;

III...;

IV. Nombrar y remover a propuesta del director general a los funcionarios de mandos medios, aprobar sus sueldos en armonía con el catálogo de puestos y tabulador de salarios aprobados por la Secretaría de Hacienda y de Administración, y las demás establecidas en el presente estatuto, así como concederles las licencias que procedan;

V. Aprobar anualmente el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos, a través de los estados financieros, con base en el informe del órgano interno de control y autorizar su posterior publicación en el Periódico Oficial.

VI. Tomar conocimiento de las adecuaciones que deban hacerse a la infraestructura deportiva asignada al instituto.

VII. Tomar conocimiento de los programas sociales que implemente el instituto;

VIII. Aprobar las directrices para la coordinación en materia deportiva, entre el instituto y los órganos políticos-administrativos;

IX. Realizar las gestiones necesarias por si o a través de la Dirección General del instituto para el cumplimiento de sus fines;

X. Aprobar la creación modificación, o derogación de las disposiciones administrativas que resulten aplicables al instituto;

XI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 15. ...

I a III. ...

IV. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que se tomen en las sesiones;

V. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno a las que asistan, y

VI. Las demás funciones que les confiera el presidente, la propia Junta de Gobierno y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. El director general, además de las señaladas en los artículos 64 y 82 de la Ley Orgánica y 38 de la ley, cuenta con las atribuciones siguientes:

I a II...

III. Presentar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno oportunamente, el programa presupuestario para el ejercicio del año siguiente y sus respectivos subprogramas y proyectos;

IV. Proponer a la Junta de Gobierno, con base en las recomendaciones realizadas por el coordinador de área de desarrollo del deporte, a los deportistas de alta calidad y mérito para la entrega de reconocimientos y a los deportistas merecedores de recibir becas;

V. a XV....

XVI. Supervisar los programas para promover y fomentar el deporte realizado por personas con discapacidad, y

XVII. Presentar a la Junta de Gobierno las políticas, bases, estrategias y programas generales del instituto;

XVIII. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los nombramientos y licencias de los funcionarios de mandos medios, así como sus sueldos en armonía con el catálogo de puestos y tabulador de salarios aprobados por la Secretaria de Hacienda y de Administración y demás prestaciones de acuerdo a las asignaciones globales de presupuesto de gasto corriente aprobado por el mismo órgano;

XIX. Proponer a la Junta de Gobierno las cuotas de recuperación del uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y servicios asignados al instituto.

Artículo 20. A la persona titular de la Coordinación de Área Administrativa, le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. al III ...

IV. Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto, así como el programa presupuestario;

V. Supervisar que la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual y el programa presupuestario, se realice de acuerdo con los programas de deporte y demás normativa aplicable, haciéndolo conjuntamente con las demás unidades administrativas, para someterlos al director general, quien, a su vez, lo presentará para su aprobación por la Junta de Gobierno;

VI. al XIV...

XV. Concentrar y revisar los informes de las diferentes áreas de la Coordinación de Área Administrativa para su presentación ante la Junta de Gobierno;

XVI. al XXVII...

Artículo 21. A la persona titular de la Coordinación de Área de Desarrollo del Deporte, le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. a XVIII....

XIX. Cumplir con los programas que oferta la CONADE y el propio instituto en materia de deporte popular, estudiantil y federado en los 36 municipios del estado;

XX a XXV...

XXVI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

XXVII a XXXVI. ...

Artículo 22. A la persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico, le corresponden las siguientes atribuciones específicas:

I. al XII...;

XIII. Elaborar o modificar los proyectos de estatuto orgánico del instituto y acordar con la Coordinación de Área Administrativa sobre las respectivas modificaciones, cambios y adiciones;

XIV. al XIX...

Artículo 23. La relación de trabajo entre el instituto y sus trabajadores se regirá por la legislación aplicable a los trabajadores de las entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Morelos, así como los lineamientos o condiciones generales de trabajo que en su caso establezca la autoridad competente.

CAPÍTULO IX

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 24. El Órgano Interno de Control del instituto estará integrado por un comisario público designado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 65 y 67 de la Ley Orgánica.

.....

Artículo 35. ...

I. ...

II. La persona titular de la Coordinación de Área Administrativa, quien fungirá como secretario técnico;

III., y

IV. ...

Además, podrán participar en el Subcomité, las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Enlace Jurídico del instituto, como invitados permanentes.

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El director general deberá inscribir el presente acuerdo de reforma en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76, penúltimo párrafo y 82, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente instrumento, el Instituto del Deporte y Cultura Física deberá actualizar sus manuales administrativos, así como los descriptivos de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan; en tanto esto sucede, se mantendrán vigentes los actuales, en lo que no se opongan al Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos. Dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la actualización de los manuales administrativos que en su caso se realice se deberá gestionar la respectiva publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

CUARTA. Dentro de un plazo de cinco días hábiles, el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente, para lo cual se ajustará al Presupuesto de Egresos autorizado al citado instituto, o en su caso, a la suficiencia presupuestal con la que cuente dicho organismo descentralizado, ambos durante el ejercicio fiscal vigente a la fecha de la publicación del presente acuerdo.

QUINTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, dentro del plazo que hace referencia la disposición primera transitoria para la entrada en vigor del presente instrumento, debe informar a la citada Secretaría de Gobierno, los cambios de denominación de las unidades administrativas de aquella, sufridos en virtud de este instrumento, así como registrar las firmas autógrafas de los servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTA. Los conflictos que se susciten por la aplicación e interpretación del presente acuerdo serán resueltos por el director general, de conformidad con la normativa aplicable.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y
CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS
EN REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

C. OSIRIS PASOS HERRERA

EN REPRESENTACIÓN DE

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

C. JORGE EDUARDO MEDELLÍN CARDOSO

EN REPRESENTACIÓN DE

LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

C. GABRIEL MEJÍA MEJÍA

EN REPRESENTACIÓN DE

LA SECRETARÍA DE HACIENDA

C. ELIEL GARCIA PEÑA

EN REPRESENTACIÓN DE

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

C. NIDIA FABIOLA BLANCO FERNÁNDEZ

INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA

DEL ESTADO DE MORELOS

C. GERMÁN VILLA CASTAÑEDA

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos, a 30 de junio de 2021.

Osiris Pasos Herrera, secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8, 9, fracción XII, 13, fracción XXI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 12, fracción X de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de Morelos; 51, último párrafo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 4, 7 y 9 del Decreto para la implementación y establecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración pública estatal, tengo a bien expedir el presente nombramiento honorífico a:

Rosalía Carrión Reyes

Enlace financiero administrativo,

como titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos

A partir del 30 de junio de 2021, con las responsabilidades inherentes al nombramiento honorífico conferido de conformidad al orden jurídico aplicable.

OSIRIS PASOS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los criterios para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de los Manuales Administrativos de Organización, Políticas y Procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5693, con fecha 01 de abril de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL C5 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

• Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General del C5.

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/CESP/CE-SP-DGC5/MP/CESP-DGC5-MPP>

Cuernavaca, Morelos, a 28 de junio de 2021.

ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO
ORTÍZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.
RÚBRICA.